

LEY N. ° 3893

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1º.- Declárense de utilidad pública y sujeta a expropiación, las superficies necesarias de los inmuebles del municipio Posadas, departamento Capital, individualizados como:

- 1) Lote A-1, Potrero Barrero, ciudad y municipio Posadas, departamento Capital, inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 50.703, Dpto. Capital (04), a nombre de María Gabriela Sesmero de Laudín; Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 – Mun. 59 – Secc. 25 – Chac. 000 – Manz.0000 – Parc. 179 A, según Plano de Mensura N° 30.158;
- 2) Lote 8, Potrero Barrero, ciudad y municipio Posadas, departamento Capital, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 41.057, Dpto. Capital (04), a nombre de Ricardo Juan Mendieta; Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 – Mun. 59 – Secc. 25 – Chac. 000 – Manz. 0000– Parc. 283, según Plano de Mensura N° 32.394;
- 3) Lote A 2, Subdivisión Lote A, Fracción 8-D2, Subdivisión lote 8, Rincón de Itaembé, ciudad y municipio Posadas, departamento Capital, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matrícula 38.204, Dpto. Capital (04), a nombre de Alfredo Eduardo Fabbiani y Liliana Amanda Fabbiani de Reimer; Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 – Mun. 59 – Secc. 25 – Chac. 0000 – Manz.0000 – Parc. 49 E, según Plano de Mensura N. ° 36.691.

ARTÍCULO 2º.- Los inmuebles descriptos en el artículo 1 serán destinados a la ejecución de las obras necesarias para el alteo y mejoramiento hidráulico del acceso al puente sobre el arroyo Mártires de la ciudad de Posadas. El sujeto expropiante deberá, dentro del plazo de 90 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, determinar la traza definitiva de las obras mencionadas en el párrafo anterior, precisando la superficie necesaria para tales fines. En el supuesto de incumplimiento en el plazo establecido, quedará sin efecto la expropiación prevista en el artículo 1.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a actuar en calidad de sujeto expropiante, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 1105/79.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, estarán a cargo del sujeto expropiante, facultando al mismo a efectuar las modificaciones y reestructuraciones presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al sujeto expropiante a proceder a la inmediata toma de posesión de los inmuebles individualizados en el artículo 1 de la presente ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley N.º 1105/79.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dos.

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
Presidente
Cámara de Representantes

Dr. RENE GERMAN CASALS
Secretario Legislativo
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes